
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Cerro Sombrero a siete días del mes de junio del año dos mil diez entre la Il. Municipalidad de Primavera, representada por su Alcalde, Alcalde, Don **RICARDO OLEA CELSI**, RUT N° 04.733.943-K, domiciliado en Av. Arturo Prat 191, Cerro Sombrero, en adelante "**La Municipalidad**", por una parte, y en la otra Don **CLAUDIO EDUARDO CASTRO GUENTELICAN**, RUT 11.716.568-K, domiciliado en calle Eugenio Velásquez N° 351, Cerro Sombrero, en adelante "**El Maestro**", se suscribe el presente Contrato, sujeto a las estipulaciones que en este instrumento se expresan:

ARTICULO 1: Que la Ilustre Municipalidad de Primavera, mediante el Decreto Municipal N° 816 de fecha 11 de diciembre de 2009, aprueba la ejecución por Administración Directa del Municipio los Proyectos PMU denominados:

- ❖ Mejoramiento Multicancha y Plaza de Juegos Sector Plan Austral, Cerro Sombrero, Comuna de Primavera por un monto de
- ❖ Mejoramiento Edificio Municipal Comuna de Primavera

ARTICULO 2: La Ilustre Municipalidad de Primavera contrata a don Claudio Castro Guentelican para realizar las siguientes labores:

- Instalación cerámica acceso Edificio Municipalidad.
- Pintura cielo y paredes de los pasillos del Edificio Municipal
- Lijado y pintura de (5) puertas y contramarcos
- Confección e instalación del cajón de puerta de salida escape
- Instalación vidrio oficina tránsito y adquisiciones
- Instalación de contramarcos ventana oficina informática
- Reparación cerámica escala pasillo acceso oficinas finanzas.
- Instalación y pintura guardapolvos oficina de partes.

ARTICULO 3: El Maestro percibirá la suma de \$500.000.- (quinientos mil pesos), incluido el 10% de retención legal, cuyo valor será cancelado al momento de la recepción de la obra y previa presentación de boleta de honorario

ARTICULO 4: La duración del presente contrato será desde el día 07 de junio hasta el 07 de julio de 2010.

ARTICULO 5: El financiamiento de los servicios contratados será con cargo a los Fondos del Proyecto Programa Mejoramiento Urbano-Equipamiento Comunal, Presupuesto Municipal 2010 imputado al Subtítulo 215-31-002-005 "Mejoramiento Edificio Municipal Comuna de Primavera".

ARTICULO 6: El presente contrato no dará derecho al pago de imposiciones previsionales ni de salud, como tampoco al pago de Licencias Médicas, accidentes del trabajo; todo lo cual será de exclusiva responsabilidad del Prestador de servicios.

- ARTICULO 7:** La autoridad del Señor Alcalde emana de El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 03 de Diciembre de 2008, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- ARTICULO 8:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en Cerro Sombrero y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.
- ARTICULO 9:** El presente Contrato se firma en tres ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Prestador de Servicios en este acto a su entera satisfacción.


CLAUDIO CASTRO GUENTELICAN
Prestador de servicio


RICARDO OLEA CELSI
Alcalde